

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración	03/07/2015	No. CUR: 4652
Unid. Desc:	0000			No. Original: 4646
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS	1197-DAF-2015	2052

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación		0
Beneficiario:	1705275962 ALMENDARIZ GALLO JORGE LUIS			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530301	1701	001	0000	0000	Pasajes al Interior	41.44
TOTAL PRESUPUESTARIO										41.44
IVA										0.00
SUB - TOTAL										41.44
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										41.44

SON: CUARENTA Y UN DOLARES CON 44/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: QUITO-ALMENDARIZ GALLO JORGE LUIS REEMBOLSO DE VALORES POR PAGO A TAME POR ESTAR AGOTADA LA TARIFA ECONOMICA

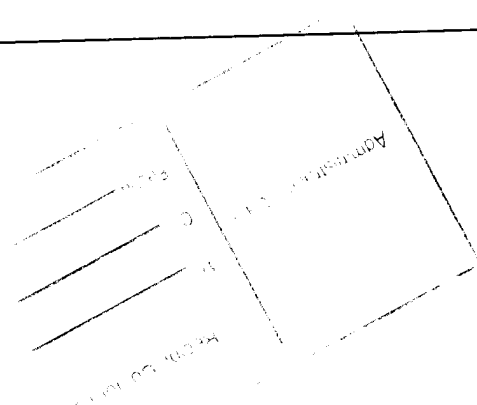
Administrador General

[Signature]

Nombre: _____

Ciudad: _____

Fecha: _____



DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
FECHA: 03/07/2015	Funcionario Responsable	Director Financiero

2014652

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración	03	07	2015
Unid. Desc:	0000	No. CUR	4646		
		No. Original	4646		
Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente		
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	LIQUIDACION DE GASTOS	1197-DAF-2015	2052		

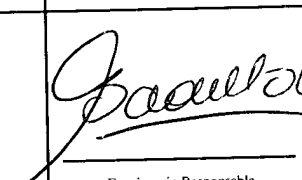
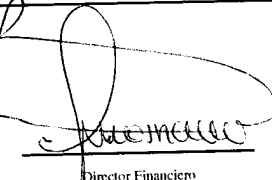
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	1705275962	ALMENDARIZ GALLO JORGE LUIS				

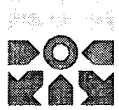
AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530301	1701	001	0000	0000	Pasajes al Interior	41.44
TOTAL PRESUPUESTARIO										41.44
IVA										0.00
SUB - TOTAL										41.44
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										41.44

SON: CUARENTA Y UN DOLARES CON 44/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: QUITO-ALMENDARIZ GALLO JORGE LUIS REEMBOLSO DE VALORES POR PAGO A TAME POR ESTAR AGOTADA LA TARIFA ECONOMICA

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 03/07/2015	Funcionario Responsable	Director Financiero



**Instituto Nacional de
Patrimonio Cultural**

Colón De 1 93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana"
Telefax (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527
secretaria@inpc.inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

INPC
Instituto Nacional de
Patrimonio Cultural
Ecuador

Recibido
Pacti

Arq. []
Arq. []
Contable []

03 / 07 / 2015

Juanes Flores

Memorando Nro. 1197-DAF-2015-INPC

Quito, D.M., 03 de julio de 2015

PARA: Sra. Angelita Del Pilar Suasnavas Flores
Directora Administrativo Financiero

ASUNTO: REEMBOLSO DE VALORES POR PAGO A TAME

Con el fin de dar uso a un pasaje que no fue utilizado por la Arq. Olga Woolfson, Coordinadora Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se procedió a cancelar la diferencia de tarifa por estar agotada la económica y la penalización y/o multa que la empresa TAME tiene establecido.

Con estos antecedentes, solicito de la manera más comedida se me realice el reintegro de \$41.44 (CUARENTA Y UN DOLARES CON 44/100).

Atentamente,

Jorge Luis Almendariz Gallo

Ing. Jorge Luis Almendariz Gallo
ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

4646

"RECIBIDO PRESUPUESTO"

- 3 JUL 2015

Hora: 14:33
Firma: *Pacti*

INPC
Instituto Nacional de
Patrimonio Cultural
Ecuador

RECIBIDO

REG. ADMINISTRATIVA FINANCIERA

A. Flores Hora 13:43
Fecha 3 - julio 2015

INFORME

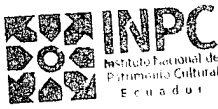
Quito, 03 de julio 2015

Para: Eco. Angelita Suasnavas

De: Ing. Byron Carranza

Asunto: Informe reembolso pasajes

Pongo en su conocimiento lo siguiente:



Nombre: Byron

<input type="checkbox"/> Revisión	<input type="checkbox"/> Presentación
<input type="checkbox"/> Trámite Legal	<input type="checkbox"/> Presentación Informe
<input type="checkbox"/> Archivo	<input type="checkbox"/> Servicios Instructivos
<input type="checkbox"/> Contabilidad	<input type="checkbox"/> Recomendación

03/07/2015
Fecha

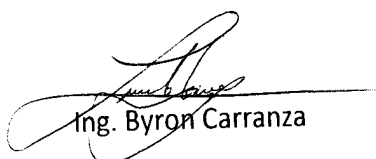
[Firma]
Firma

ANTECEDENTES.-

- 1) Con fecha 19 de junio del presente año, se adquirió un pasaje de Tame con tarifa económica con ruta Quito- Manta – Quito, para la Arq. Olga Woolfson, Directora de Planificación del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- 2) Por razones de trabajo de última hora, la mencionada funcionaria no hizo uso de este pasaje.
- 3) Para el día 23 de junio, solicita la Arq. Olga Woolfson la adquisición de un pasaje ruta Quito- Manta- Quito.
- 4) Con el fin de dar uso al pasaje anteriormente adquirido se realiza el cambio en la Empresa Tame, donde indicaron que se aplicará una penalidad por el no uso del pasaje en su debida fecha, y que además se realizará un cambio de tarifa en el viaje de retorno por estar agotada la tarifa económica, lo que implicaba un recargo adicional.
- 5) El valor total de esta transacción es de US\$ 58.24, donde US\$ 16.80 corresponden a la penalidad y por el recargo adicional US\$ 41.44.
- 6) Para facilitar la compra de este pasaje en forma inmediata, y en vista que no contamos con caja chica o fondo rotativo el Ing. Jorge Almendáriz procedió al pago de este monto, siendo necesario su reembolso.

Por lo tanto se solicita dar trámite a este reembolso.

Atentamente,


Ing. Byron Carranza

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

*** RECIBO DE ITINERARIO ***

AGENCIA/AEROLINEA NOMBRE TAME MATRIZ AV AMAZONAS QUITO ECUADOR
FECHA DE EMISION 19JUN15
LOCALIZADOR EQ - ND6BE
NO-TRANSFERIBLE
NOMBRE: WOOLFSON/OLGA

NUMERO DE BOLETO:2692132796866
EXCH DE BOLETO:2692132595747

DATE FLIGHT	DEPARTURE AIRPORT	TIME	ARRIVAL AIRPORT	CLASS	BAG
FECHA VUELO	AEROPUERTO SALIDA	HORA	AEROPUERTO LLEGADA	CLASE	EQP
23JUN EQ 133	UIO-QUITO, ECUADOR	1830	MEC-MANTA, ECUADOR	R -OK	23K
ARRIVAL:1920					
24JUN EQ 132	MEC-MANTA, ECUADOR	2000	UIO-QUITO, ECUADOR	B -OK	23K
ARRIVAL:2050					

RESTRICCIONES:*ID1702978162*CI1705275962*ALMENDARIZ GALLO JORGE LUIS*
ARIFA REEMBOLSABLE*APLICA PENALIDADES POR CAMBIOS VALIDA
HASTA 19MAR16*

FORMA DE PAGO: CONTADO MISC/IN
BASE DE TARIFA USD 139.00
TASAS USD 10.00DV/4.44EC
TOTAL DE BOLETOS USD 41.44 CARGO ADICIONAL
MULTA USD 16.80
TOTAL DE TRANSACCION USD 58.24

Nota: "Transporte y otros servicios prestados por la aerolinea estan sujetos a las condiciones de transporte, a las que se hace referencia al mencionarlas y las que se pueden obtener en la aerolinea."

ELECTRONIC TICKET/BOLETO ELECTRONICO
PASSENGER ITINERARY - DOCUMENT
ITINERARIO DE PASAJERO - DOCUMENTO

EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR TAME EP
Av Amazonas N24-260 y Av Colon

RUC 1768161550001

AVISO

EL TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA AEROLINEA ESTAN CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO CUE SON INCORPORADAS POR ESTE MEDIO PARA REFERENCIA. ESTAS CONDICIONES SE PUEDEN OBTENER DE LA AEROLINEA.

S R I

DOCUMENTO VALIDO PARA SUSTENTAR CREDITO TRIBUTARIO DEL IVA, COSTOS Y GASTOS A EFECTOS DE IMPUESTOS A LA RENTA (Art. 13 literal c). DEL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCION.

NOTICE

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CONTRACT, WHICH ARE HEREBY INCORPORATED BY REFERENCE. THESE CONDITIONS MAY BE OBTAINED FROM THE CARRIER.



tame.com.ec
1700-500-800

OFICINAS Y RESERVACIONES A NIVEL NACIONAL

•QUITO - Matriz: (593-2) 3966300. Aeropuerto: (593-2) 3958170. Tame Cargo: (593-2) 3958170 3966300
•GUAYAQUIL: (593-4) 2688135. Aeropuerto: (593-4) 2169150 / 2169153 Carga: (593-4) 2282062
•CUENCA: (593-7) 4103104 / 4103199. Aeropuerto: (593-7) 2866400 / 2862193

OFICINAS INTERNACIONALES

•BRASIL (005511) 3257-8611 / (005511) 992496862
•ARGENTINA: (54-11) 5032-2340 / (54-11) 1569546359
•VENEZUELA: 58 (212) 952 71 64 / 21.84.
•LIMA: (00511) 241-1618 / 668-9126.
•BOGOTA: (00571) 3179099. Aeropuerto: (00571) 4148914
•CALI: (00572) 5545161 / 5569972 / 5569977. Aeropuerto: (00572) 6663292
•NUEVA YORK: 718 285 9402 / 305 677 9238
•FORT LAUDERDALE (305) 397-8502.



CONTRATO AEREO TAME EP.

CONDICIONES GENERALES. Para los efectos de este contrato se define: "billete o boleto de pasaje y talón de equipaje" al documento que da cuenta y fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte aéreo y control de equipaje. "Transportista" o "Transportador", línea aérea que transporta o se compromete a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato. "Billete Electrónico" comprende en el itinerario/recibo emitido por, o en representación de "El Transportista", los Cupones Electrónicos y la Tarjeta de Embarque, cuando es aplicable. El viaje está sujeto a las disposiciones de la Convención de Montreal o de la Convención de Varsovia que rigen y pueden limitar la responsabilidad de los transportistas aéreos en caso de muerte o lesiones personales, pérdida o daños al equipaje y retrasos.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA AÉREO Y DEL PASAJERO. 1. Emitir el billete de pasaje a nombre del pasajero este es nominativo, personal e intransferible, y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos. Las escalas convenidas son aquellas mencionadas que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. 2. El Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo o de los pasajeros en los siguientes casos: (i) actos o comportamientos que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación y/o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o (ii) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas, y/o (iii) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva. 3. En caso de necesidad (incluyendo pero no limitado a caso fortuito o fuerza mayor), el Transportador, puede cancelar la operación, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o alterar u omitir paradas indicadas en el Billete si fuere necesario. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas por un pasajero con un tercero. 4. Todo pasajero que no se presente a viajar o que no se presente para su chequeo en el vuelo correspondiente (check-in) dentro del tiempo establecido para vuelos internacionales con 3 horas de anticipación y vuelos domésticos 1 hora de anticipación, perderá su Billete, o podrá revalidarlo para otra fecha, si lo permite la tarifa pagada de acuerdo a lo convenido en el Billete. Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, así como la devolución del valor pagado por el mismo, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero. 5. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se viola alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su Billete lo permitan. 6. El Billete es válido por un año desde la fecha de su emisión o válido hasta la fecha que se indique específicamente para la tarifa adquirida por el pasajero. Transcurrido dicho plazo, o cualquier otro plazo inferior indicado en las condiciones de la tarifa, el Billete no podrá ser utilizado. 7. Es de exclusiva responsabilidad del pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin caberle al Transportador responsabilidad alguna por los atrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior. 8. El Transportador negará el embarque a aquellos pasajeros que no presenten la documentación necesaria o cuya identidad no corresponda con la indicada en la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass. 9. El Transportador se compromete a hacer todo esfuerzo posible para transportar al pasajero y su equipaje con razonable puntualidad. Las horas que se indican en el Billete de Pasaje o en alguna otra publicación no están garantizadas en cuanto a su cumplimiento ya que pueden variar por motivos de fuerza mayor sobreviniente, seguridad u otras circunstancias extraordinarias. El Transportador adoptará todas las medidas razonables y que sean posibles para evitar demoras en el transporte de sus pasajeros y equipajes. 10. En algunos casos, el Transportista podrá requerir notificación previa para viajes de ciertos pasajeros con alguna discapacidad o enfermedad (si requieren silla de ruedas plegable camilla, oxígeno, etc.), o con necesidad de transporte con un animal de asistencia y/o de soporte emocional, animales vivos-mascotas y/o transporte de un menor de edad no acompañado, infante, etc. Y los pasajeros deberán estar informados con antelación al viaje acerca de los requisitos en dichos casos.

NORMAS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPAJE.- 1. Se entenderá por equipaje, solamente los efectos personales necesarios para efectuar el viaje. 2. El Transportador negará el transporte como equipaje (de mano o facturado), de aquellos artículos y sustancias peligrosas que pueden constituir un riesgo importante para la salud, la seguridad del vuelo o la propiedad, tales como: Gases comprimidos (inflamables, no inflamables y venenosos) cilindros de gas comprimido, tanques de aire para buceo, corrosivos (ácidos alcalinos) baterías de litio o de celdas húmedas, explosivos (armas municiones o materiales de pirotecnia), líquidos o sólidos inflamables, combustible para encendedores, fósforos y artículos de fácil ignición, materiales tóxicos o venenosos (arsénico, cianuro, insecticidas o herbicidas)". 3. El Transportador no registrará el equipaje a un destino que no sea el final que figura en el Billete del pasajero. 4. El equipaje facturado será entregado al portador del talón de equipaje. El transportista es responsable del daño causado en caso de destrucción, pérdida o avería, producido a bordo de la aeronave o durante cualquier período en el que el equipaje facturado se hallase bajo custodia del transportista, salvo causas de la naturaleza o defectos propios del equipaje. Si el transportista admite la pérdida del equipaje facturado o si el equipaje no ha llegado hasta 21 días siguientes a la fecha en la que debería haber llegado, el pasajero podrá hacer valer contra el transportista los derechos que surgen del contrato de transporte. 5. El pasajero deberá ajustarse al peso, medidas y máximo de equipaje permitido que se indican en www.tame.com.ec y en el documento Información de su Compra la franquicia de equipaje y los pagos o recargos a que quedará afecto, el exceso de equipaje deberán consultarse directamente con la línea aérea o en www.tame.com.ec. 6. Como precaución y seguridad, sólo se permite llevar una pieza de equipaje en cabina, con dimensiones y peso que permitan ubicarlos en los compartimentos superiores del avión o bajo los asientos. El pasajero deberá ajustarse al peso, medidas y máximo de equipaje de mano permitido que se indican en www.tame.com.ec y en el documento Información de su Compra. Respecto de los artículos de alto valor comercial y artículos electrónicos, el pasajero deberá transportar estos objetos como equipaje de mano, con el objeto de mantener siempre la custodia de los mismos, pues en caso de daño, sustracción o pérdida, el transportador no tiene responsabilidad sobre estos. 7. Estas condiciones únicamente aplican y regulan las rutas del Transportista. Ningún agente, empleado o representante del Transportista tiene autoridad para cambiar o renunciar a cualquier disposición de estas condiciones.